

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2023 0067 00
PROCESO	PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	OLGA LUCIA LOSADA GIRALDO (C.C. No 63.467.883)
Apoderado	Juan Sebastián Rojas Rodríguez (C.C. No 1.102.840.758 y T.P. No 256.335 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	MILCIADES FONSECA AVILA (C.C. No 9.072.701) PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA.

Revisada la presente demanda de pertenencia instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **OLGA LUCIA LOSADA GIRALDO**, considera el despacho se ajusta a las exigencias de los artículos 82,83,84 y 375 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE PERTENENCIA por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, incoada por la señora **OLGA LUCIA LOSADA GIRALDO** identificada con 63.467.883 según poder allegado con la demanda, en contra de **MILCIADES FONSECA AVILA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Lo anterior, sobre un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-54745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, ubicado en el municipio de Coveñas, ubicado en la carrera 10 No 15A-271, con referencia catastral No 702210102000000290006000000000, consistente en un lote que se desprende de otro de mayor extensión.

SEGUNDO: Se ordena la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el folio de matrícula inmobiliaria No **340-354745** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo. **Ofíciase.**

TERCERO: COMUNIQUESE de la existencia de esta demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección Marítima y Portuaria (DIMAR) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Ofíciase.**

CUARTO: NOTIFIQUESE de la demanda y del presente auto de manera personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P., en concordancia con lo indicado con la Ley 2213 de 2022, al demandado **MILCIADES FONSECA AVILA** a la dirección indicada en la demanda.

Se requiere a la parte demandante para que aporte prueba de que la dirección electrónica pintugasltda@yahoo.co pertenece al aquí demandado, así como el abonado telefónico No 318-391-3699.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de la presente demanda al demandado por el termino de veinte (20) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tienen, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les hará entrega de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.

SEXTO: ORDÉNESE al demandante dar cumplimiento a los preceptos del artículo 375 numeral 7 y 8 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: SE ORDENA la inclusión de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería al abogado **JUAN SEBASTIAN ROJAS RODRIGUEZ** identificado con C.C. No 1.102.840.758 y T.P. No. 256.335 del C.S. de

la J., como apoderada judicial del demandante señora **OLGA LUCIA LOSADA GIRALDO**, en los términos del poder que les han conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bcee6203cbe22e9bae329b115c12c68412f0bbde7365ac39041dbec43ca041**

Documento generado en 21/03/2023 04:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>